

0560-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con dieciocho minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA, celebró de manera virtual el día veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de BARVA, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON BARVA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401050954	MARIA EUGENIA MENDEZ CEDEÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401850866	NATALIA VEGA MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
401250124	JOSE VEGA PORTUGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
402030756	LAURA VANESSA SOLANO ULATE	SECRETARIO SUPLENTE
401090950	JORGE WILLIAM SOLANO AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402050554	JOSUE GABRIEL CAMPOS VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401050954	MARIA EUGENIA MENDEZ CEDEÑO	TERRITORIAL
401250124	JOSE VEGA PORTUGUEZ	TERRITORIAL
402030756	LAURA VANESSA SOLANO ULATE	TERRITORIAL
401090950	JORGE WILLIAM SOLANO AGUILAR	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Rodolfo Méndez Cedeño, cédula de identidad 401200417, como secretario propietario y delegado territorial, toda vez que, fue designado en ausencia, y la carta de aceptación aportada por la agrupación política presenta

inconsistencias; en razón de que se logró constatar que la firma consignada en la carta de aceptación no coincide con la firma registrada en la cédula de identidad (copia aportada por el partido político). Ahora bien, el partido de cita deberá subsanar la inconsistencia apuntada, presentando la carta de aceptación original del señor Méndez Cedeño, de la cual se pueda corroborar la firma que se encuentra registrada en la cédula de identidad, de lo contrario, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario del comité ejecutivo y un delegado territorial, cabe resaltar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, el nombramiento del delegado deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el ordinal cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

